# PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
## PN DIEPO SA MC 064 2026

## OBJETO:

## ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIMULADORES DE POLÍGONO VIRTUAL.

## LUGAR:

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
## TRANSVERSAL 33 47 A 35 SUR – BARRIO FÁTIMA

## BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026

| Elaboro: | Revisó: | Revisó: | Revisó: | Revisó: |
|---|---|---|---|---|
| CRS000. MARILUZ MORALES MORA<br>VILOF–GRUCO | MY. FABIAN PARDO MORENO<br>DIEPO-GRUCO | MY. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO<br>DIEPO-ASJUD | TC. PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE<br>VILOF-JEFAT | TC. LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA<br>DIEPO-SUEPO |

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole lo cual permita una selección sin contratamientos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, fiscal y administrativa, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

Analice cuidadosamente este documento:

a) Examine rigurosamente la totalidad del contenido de los documentos y estudios previos, del presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y formatos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

b) Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección y para celebrar contratos según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Policía Nacional - Dirección de Educación Policial- de manera inmediata.

c) Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

d) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

e) Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus adendas (si las hubiere).

f) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

g) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

## 1. CONDICIONES BÁSICAS

**OBJETO**

**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIMULADORES DE POLÍGONO VIRTUAL.**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura | - |
| 81111500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Ingeniería de software o hardware | - |
| 46201100 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial defensa y orden publico | Equipos de entrenamientos de armas pequeñas | - |
| 43211500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores | - |
| 43223300 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom | - |
| 43232500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software educativo o de referencia | - |
| 43232600 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software específico para la industria | - |
| 43232100 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de edición y creación de contenido | - |

**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Ley 1150 de 2007, en el literal i) del numeral 2 del artículo 2, establece dentro de las modalidades de selección la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Así mismo, el artículo 2 de la citada ley dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.26, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, señala que las entidades que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben adelantar el proceso a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Con base en lo anterior, la jurisprudencia administrativa ha considerado que, a pesar de la amplitud del significado de la defensa y la seguridad nacional, desde una visión sistemática, no todas las entidades públicas pueden decidir libremente sobre el uso de la causal del literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para adquirir bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional. En efecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que es necesario tener en cuenta el marco de competencias de las entidades públicas, para analizar el objeto, los cometidos y las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, con miras a dilucidar si determinada entidad pública del orden nacional está a cargo de la conservación y manejo del orden público. Lo anterior porque existen precisas autoridades, instituciones y organismos del Estado que tienen competencias en todo el espectro territorial para asumir la defensa y seguridad nacional, "*lo cual permite distinguir este concepto de, por ejemplo, aquel otro de seguridad ciudadana, en el que podrían intervenir entidades del orden territorial*".

h) Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en el pliego de condiciones.

i) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso señalado en la plataforma del SECOP II, así como los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4170 de 2011; las propuestas enviadas por un medio diferentes y después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

j) El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la Dirección de Educación Policial, para verificar toda la información que en ella se suministre.

k) Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso la Dirección de Educación Policial atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales**. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera comprometerá a la Dirección de Educación Policial, toda vez que la misma solo se pronunciará a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme, por los medios antes mencionados.

l) Los proponentes deberán verificar permanentemente el presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, así como todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

m) El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

n) Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la Dirección de Educación Policial-, identificada con N.I.T. 900.373.379-0, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor de la oferta para el proceso de forma total, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberán coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado y publíquela a través de la página web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- Debe recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta constituye en causal de rechazo.

**ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE**

| | |
|---|---|
| | Igualmente, para el Consejo de Estado, cuando el legislador ideó la causal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para escoger por selección abreviada al proveedor de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional plasmó un criterio finalista –para– y otro de necesidad –requerido–, según la redacción y sintaxis de la causal. Por tanto, esos mismos criterios deben inspirar la interpretación y aplicación de la norma y de esta forma "*le atañe a la entidad del orden nacional contratante respectiva, en cada caso, el deber de establecer la relación existente entre los bienes y servicios específicos a adquirir, la satisfacción de las necesidades que ellos procurarán para la defensa y seguridad nacional y las funciones a su cargo*". Dicho juicio de adecuación sirve para determinar la necesidad de los bienes que debe realizarse en la etapa precontractual del proceso de contratación y servirá para cumplir con la justificación de la causal prevista, tanto en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>La Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó que «a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública».<br><br>En este sentido, la jurisprudencia ha reconocido que el concepto de seguridad y defensa nacional constituye una noción dinámica y no estática, que no se limita al uso de dispositivos para la guerra ni al despliegue de acciones estrictamente militares. Por el contrario, comprende un conjunto de medidas orientadas a garantizar la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades y la estabilidad institucional, permitiendo al Estado adoptar mecanismos diversos que no necesariamente implican el uso directo de la fuerza, sino también estrategias de prevención, formación, entrenamiento y fortalecimiento de capacidades institucionales.<br><br>En este contexto, la Policía Nacional, como autoridad encargada de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en todo el territorio nacional, tiene dentro de sus funciones el fortalecimiento permanente de las capacidades operativas, tácticas y estratégicas de su personal, especialmente en lo relacionado con el uso legítimo, diferenciado y proporcional de la fuerza, conforme a la normatividad vigente.<br><br>En consecuencia, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de simuladores de polígono virtual constituye un elemento necesario para el fortalecimiento de dichas capacidades, en la medida en que permite desarrollar y perfeccionar habilidades y destrezas en escenarios controlados, mejorando la toma de decisiones, la reacción operativa y la actuación del personal policial frente a situaciones reales del servicio.<br><br>Así mismo, la implementación de estas tecnologías de simulación reduce riesgos asociados al entrenamiento tradicional, optimiza los procesos de preparación del |

| | |
|---|---|
| | personal y garantiza condiciones más seguras y eficientes para la formación y entrenamiento, impactando directamente la calidad en la prestación del servicio de policía.<br><br>De no contar con este tipo de herramientas tecnológicas, se limitaría la capacidad institucional para entrenar de manera adecuada al personal en escenarios complejos, lo cual podría afectar la eficacia en la respuesta operativa y, en consecuencia, la garantía de la seguridad ciudadana.<br><br>Por lo anterior, se configura de manera clara la relación directa entre el objeto contractual y la finalidad de la defensa y seguridad nacional, cumpliendo con los criterios establecidos por la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. |
| **PARTICIPANTES** | Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en individual o conjunta (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad), con experiencia en distribución y venta de software y hardware y/o simuladores de polígono y/o tiro para instituciones educativas y/o Entidades Estatales.<br><br>El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad a lo regulado en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. |
| **ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** | En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se observó que una vez verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIMULADORES DE POLÍGONO VIRTUAL",** por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 3.399.802.968) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:<br><br>La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.<br><br>a) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.<br><br>b) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.<br><br>De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual. |

| | |
|---|---|
| | Por otra parte, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con CHILE, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, frente a las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | El valor estimado del presente proceso de contratación es de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 3.399.802.968)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXCLUIDO DE IVA. |

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO IVA | CANTIDAD | VALOR TOTAL ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1599-0100-1-20109B-1599076-02 Adquisición de bienes y servicio | 10 | DIEPO | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIMULADORES DE POLÍGONO VIRTUAL | $ 849.950.742 | 4 | $ 3.399.802.968 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 3.399.802.968 |

**Nota:** la discriminación de los elementos a adquirir, condiciones técnicas y cantidades, se encuentran en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

Mediante correo electrónico Nro. 0503 AREDU-FAEPO del 13 de abril de 2026, se solicitó a la señora mayor LAURA MARÍA NIÑO SAAVEDRA, jefe del Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Educación Policial, emitir concepto respecto a la procedencia o no del incremento del IVA en el presente proceso.

En respuesta, mediante documento sin número de fecha 12 de abril de 2026, la señora CPS ANADELFA MUÑETON MUÑOZ (Contratista DIEPO) emitió concepto relacionado con la exclusión del IVA aplicable al presente proceso de contratación.

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | Los pagos se realizarán de forma parcial por cada Polígono completo, adecuado, entregado, instalado verificado, con pruebas, instrucción, capacitación y puesta en funcionamiento, en cumplimiento a las especificaciones técnicas.<br><br>Los pagos antes señalados se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.<br><br>Los pagos a los que está obligada la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2026 no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2027 previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>Es obligación del futuro CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para los pagos, al supervisor del contrato para ser presentados al grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial (DIEPO); de igual manera, el futuro CONTRATISTA deberá cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN |

| | |
|---|---|
| | PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del futuro CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos.<br><br>**Nota 1:** la facturación que realice el futuro CONTRATISTA, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, software propio SIIF NACIÓN.<br><br>**Nota 2:** el pago se efectuará en la cuenta bancaria aportada por el futuro CONTRATISTA. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La supervisión del contrato estará a cargo del Decano de la Facultad de Entrenamiento Policial y el Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Educación Policial, o el cargo que con posterioridad designe el Director (a) de Educación Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 de 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y deberá además presentar informes de supervisión de manera mensual durante el tiempo de ejecución e informe final, que dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual, debiéndolos publicar en el SECOP II y MCT, dentro de los dos (02) días siguientes a su radicación, previa aprobación del Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial.<br><br>**Nota** 1: el presente proceso tendrá cuatro coordinadores, uno por escuela de policía, quienes deberán coadyuvar junto con el supervisor en la ejecución del futuro contrato, en cada una de las unidades educativas, tales como; Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas – (ESECU), Escuela de Cadetes General Francisco de Paula Santander – (ECSAN), Escuela de Carabineros Provincia de Vélez (ESVEL) y la Escuela de Carabineros Rafael Núñez (ESRAN). La coordinación estará a cargo de los funcionarios que ostenten el cargo de jefe del Área Académica, y el Jefe Grupo o Responsable de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de cada escuela, y a su vez deberán informar de manera mensual el avance de las actividades desplegadas al supervisor del contrato.<br>**Nota 2:** el presente proceso tendrá apoyo técnico del siguiente cargo: jefe de grupo o Responsable Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las diferentes Escuelas de Policía donde se instalarán los polígonos virtuales, esto con la finalidad de que funcionarios expertos verifiquen el estado físico y correcto |

<table>
<tr><td></td><td>funcionamiento de la parte tecnológica de hardware y software de dichos polígonos, a fin de evitar que se presenten anomalías de estas tecnologías durante el desarrollo del montaje, ejecución y funcionamiento de los mismos. Una vez se encuentre en instalado, distribuido, capacitado y puesto en marcha de cada uno de los polígonos virtuales, el supervisor realizará el trámite de entrada de bienes con el almacén de intendencia de la Dirección de Educación Policial.<br><br>Nota 3: para efecto de desembolso de cada uno de los pagos parciales, el supervisor y los coordinadores con el concepto viable del jefe Grupo o Responsable Tecnologías de la Información y las comunicaciones, de cada una de las escuelas de policía, verificarán los parámetros establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones, con el fin de mantener la transparencia, desarrollo y cumplimiento a cabalidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>La ejecución del contrato se realizará mediante entregas parciales por sitios de instalación, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando la implementación integral de la solución en cada uno de los lugares definidos.<br><br>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>El plazo de ejecución será hasta el 20 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la firma entre las partes (contratista-contratante) y para su ejecución, la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>La entrega de los polígonos virtuales, se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas establecidas en el presente estudio previo, así:<br><br>
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>MUNICIPIO</th><th>ESCUELA</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">DIEPO</td><td>Villavicencio/ Meta</td><td>Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas – (ESECU)</td><td>Carrera 37 Número 47-00 Barrio la Esmeralda</td></tr>
<tr><td>Bogotá / Bogotá</td><td>Escuela de Cadetes General Francisco de Paula Santander – (ECSAN)</td><td>Calle 45ª Sur # 50 a – 91, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Vélez / Santander</td><td>Escuela de Carabineros Provincia de Vélez (ESVEL)</td><td>kilómetro 1 finca villa Elvia vereda el tun tún</td></tr>
<tr><td>Vía a Corozal / Sucre</td><td>Escuela de Carabineros Rafael Núñez (ESRAN)</td><td>Carretera Troncal de Occidente, Kilometro 2 Vía a Corozal - Sucre</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</td><td>La adjudicación del contrato se realizará de forma total de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Las obligaciones del contratista están descritas en los Anexos "Obligaciones del contratista" y "Especificaciones Técnicas Mínimas".</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL</td><td>Las obligaciones de la Dirección de Educación Policial están contenidas en el Anexo "Obligaciones de la Policía Nacional".</td></tr>
<tr><td>REAJUSTES</td><td>La Dirección de Educación Policial no reconocerá reajuste alguno de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el OFERENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales. |
| **VALIDEZ DE LA OFERTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD** | La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. |
| **NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO** | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |

## 2. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

### 2.1. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

2.1.1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2.1.2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

2.1.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses[1], incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar.

2.1.4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la Dirección de Educación Policial, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

2.1.5. Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

2.1.6. Cuando se presente la propuesta sin las exigencias mínimas requeridas y no se subsanen en el tiempo establecido en el cronograma de los presentes pliegos de condiciones siempre y cuando las situaciones descritas anteriormente no otorguen puntaje.

2.1.7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

2.1.8. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

2.1.9. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea validad para la entidad.

[1] No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.
**Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar**.

2.1.10. No estar inscrito en el Registro Único de proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

2.1.11. Cuando en la propuesta no se oferte la totalidad de los bienes o servicios a adquirir u omita información que permita realizar una valoración completa a la oferta de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones (POR ITEM OFERTADO).

2.1.12. Encontrarse inhabilitado en alguno de los factores establecidos en el pliego de condiciones, no cumplir con alguno de los aspectos de análisis la situación financiera tales como:

a. Liquidez
b. Endeudamiento
c. Capital de trabajo
d. Razón de cobertura de intereses
e. Capacidad organizacional

2.1.13. Cuando se supere el valor estimado por ítem, incluidos impuestos de ley para la presentación de la oferta.

2.1.14. La no presentación de la oferta económica.

2.1.15. La prestación de la oferta por quien no ha manifestado previamente el interés de participar en el proceso de selección

2.1.16. Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

2.1.17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo d la misma.

2.1.18. Una vez consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas quien registre multas pendientes en dicho sistema será causal de rechazo, en atención a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.1.19. Cuando el proponente incumpla con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones para la presentación de la manifestación de interés.

2.1.20. Quien presente propuesta en unión temporal y/o consorcio y no lo haga desde su cuenta de proponente plural, como lo exige la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

2.1.21. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato o se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

2.1.22. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

2.1.23. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183[2] de la Ley 1801 de 2016.

[2] El artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 prescribe que si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, y esta no ha sido pagada, con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día la persona no podrá celebrar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

2.1.24. No subsanar dentro de los términos establecidos.

2.1.25. Las demás previstas en la Ley.

## 2.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

La Dirección de Educación Policial declarará desierta esta modalidad de selección, mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

2.2.1. Cuando no se presente alguna manifestación de interés en participar en este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en este documento.

2.2.2. Cuando no se presente propuesta alguna.

2.2.3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego.

2.2.4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la propuesta.

2.2.5. Las demás contempladas en la Ley.

## 3. MATRIZ DE RIESGOS

## TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

## 3.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quien se le asigna el riesgo? | Tratamiento, controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se complementa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO | TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | VERIFICACION EN TODAS LAS ETAPAS DE CONTRACIÓN EN EL RUP, SECOP II, EN DONDE SE CONSTATE QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTA SANCIONES Y/O INHABILIDADES. | 1 | 3 | 4 | MEDIO | NO | NO | ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO Y SUPERVISOR | DESDE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO HASTA SU TERMINACIÓN | APROBACION ESTUDIO PREVIO | INFORMES DE SUPERVISIÓN, CONTACIAS DE RUP Y SECOP II | MENSUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO | TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | SI | SUPERVISOR CONTRATO | ADJUDICACION DEL CONTRATO | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | DESDE LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO | MENSUAL |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACION DEL SERVICIO | NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 2 | 3 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | ADJUDICACION DEL CONTRATO | TERMINACION DEL CONTRATO | INFORMES DE SUPERVISION | MENSUAL |

## 3.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

### 3.2.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Garantía de Seriedad | RIESGO JURÍDICO | La no suscripción del contrato sin justa causa | Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial | Oferentes | Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta | Ampare la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, con cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta. |
| | RIESGO JURÍDICO | La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. | | | | |
| | RIESGO JURÍDICO | La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. | | | | |
| | RIESGO JURÍDICO | El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. | | | | |

## ÉTAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTÍA UNICA | RIESGO JURÍDICO | CALIDAD DEL SERVICIO. | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA. |
| GARANTÍA UNICA | RIESGO JURÍDICO | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN. | LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES TIENE POR OBJETO CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL RECIBE EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO. SON EJEMPLOS DE EVENTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A AFECTAR ESTE AMPARO LA MALA CALIDAD O LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA O EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL BIEN O EQUIPO |
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

## CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA. | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0,2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO A TÍTULO DE TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS, SIN MENOSCABO DE HACER EXIGIBLES LOS OTROS PERJUICIOS QUE SE LLEGASEN A PROBAR ASÍ MISMO SE PODRÁ HACER EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO, SUMA QUE SERÁ PAGADA O DESCONTADA SEGÚN EL CASO, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL RESPECTIVO PAGO DEL CONTRATO. | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA A TRAVÉS DE UNA ESTIMACIÓN O TASACIÓN ESTIMADA DE PERJUICIOS |

## 4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO Y ESTUDIOS PREVIOS** | **Lugar**: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br><br>**Fecha**: según cronograma SECOP II.<br>**Hora**: según cronograma SECOP II. |
| **RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO** | **Lugar**: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO SA MC 064 2026.<br><br>**Fecha**: según cronograma SECOP II.<br>**Hora**: según cronograma SECOP II. |
| **INDISPONIBILIDAD DE SECOP II** | En el evento de presentarse fallas generales o particulares en la plataforma del SECOP II, dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del presente proceso de selección, la Dirección de Educación Policial dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, (código CCE-SEC-GI-14 versión: 01 del 25 de enero de 2022), así:<br><br>– El interesado en el proceso deberá comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.<br>– El proveedor o interesado deberá informar a la Dirección de Educación Policial a través de correo electrónico a e-mail: diepo.gruco@policia.gov.co, diepo.gruco-seg@policia.gov.co con la siguiente información: a.) número del proceso de contratación en el que se encuentra participando, b.) nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural), c.) NIT o documento de identificación del proveedor y d.) nombre de la persona de contacto.<br>– Deberá remitir la respuesta al caso dentro de las (16) horas hábiles siguientes, con el propósito de que la Dirección de Educación Policial pueda activar el protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas |
| **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** | a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto hasta dentro del término establecido en el cronograma del pliego electrónico, únicamente a través del SECOP II, teniendo en cuenta la |

| | |
|---|---|
| | Guía rápida para presentar observaciones, publicada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699<br><br>b. A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por la Dirección de Educación Policial hasta dentro del término establecido a continuación:<br><br>**Fecha**: según cronograma SECOP II.<br>**Hora**: según cronograma SECOP II.<br><br>c) Las observaciones, aclaraciones al proyecto de pliego o pliego definitivo deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).<br><br>Ninguna aclaración verbal podrá afectar el anexo pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado. Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.<br><br>d) La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal- www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO SA MC 064 2026; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. |
| **PLAZO PARA LA ENTREGA D E PROPUESTAS** | **CIERRE:**<br><br>**Lugar**: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.<br><br>**Fecha**: según cronograma SECOP II.<br>**Hora**: según cronograma SECOP II. |
| **INTERÉS EN PARTICIPAR** | Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBEN PRESENTAR*** su manifestación de interés dentro de los ***3 días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 18:00 horas del último día hábil para la presentación.<br><br>La manifestación de interés debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. De conformidad a la GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707).<br><br>Las manifestaciones de interés formuladas a través de mensajes, no serán tenidas en cuenta para conformar la lista de posibles oferentes.<br><br>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.<br><br>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la que se encuentre en primera posición de acuerdo con la lista extraída del SECOP II.<br><br>En caso que la manifestación de interés sea presentada como consorcio o unión temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará |

| | |
|---|---|
| | la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural), deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.<br><br>En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de un consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, so pena de incurrir en causal de rechazo.<br><br>**NOTA:** si la manifestación de interés se realiza sin el cumplimiento de los anteriores requisitos mínimos, no será tenida en cuenta.<br><br>LA DIRECCION DE EDUCACIÓN POLICIAL, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.<br><br>La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que, si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección, la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. |
| **PUBLICACIÓN ACTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** | Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Dirección de Educación Policial publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así:<br><br>**Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO SA MC 064 2026.<br><br>**Fecha:** según cronograma SECOP II.<br>**Hora:** según cronograma SECOP II. |
| **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** | Cuando dentro del plazo citado anteriormente, solo se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la Dirección de Educación Policial, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, **según cronograma SECOP II**, la cual se realizará vía streaming, a través de la herramienta para trabajo colaborativo de Microsoft.<br><br>**Nota:** este link será publicado antes de la audiencia de sorteo, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la participación de todos los posibles oferentes.<br><br>Lo anterior, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.<br><br>Se publicará en la plataforma SECOP II, el consolidado en orden cronológico de las manifestaciones de interés presentadas por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal y/o Promesa de Sociedad), para que obre como antecedente.<br><br>El consolidado (listado) de las manifestaciones de interés habilitadas, se dará a conocer con antelación a la realización de la audiencia pública virtual de sorteo, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II. |

| | |
|---|---|
| | **PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**<br><br>1. Al iniciar la audiencia se dará lectura del número de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés, así como del número de quienes quedan inhabilitados para participar en el sorteo, de igual manera, en tiempo real se realizará la verificación y conteo de las respectivas balotas, las cuales serán puestas a la vista de los participantes de la audiencia pública virtual de sorteo a través de streaming vía Microsoft Teams, una vez verificadas, se depositarán en una bolsa o contenedor que no impida su visualización.<br>2. Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará por medio virtual, un funcionario de la Entidad o un asistente a la audiencia, en tiempo real, procederán a sacar una balota de acuerdo al orden cronológico de quienes presentaron manifestación de interés, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que corresponden a las balotas de color del rojo.<br>3. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en la plataforma SECOP II, proceso - PN DIEPO SA MC 064 2026.<br><br>**Nota:** en caso de que los interesados deseen participar en la audiencia pública de sorteo de manera presencial, deberán enviar el requerimiento al correo diepo.gruco@policia.gov.co, diepo.gruco-seg@policia.gov.co con mínimo dos días de antelación al desarrollo la misma, indicando los datos de la persona que asistirá, con el fin de adelantar las gestiones administrativas pertinentes para autorizar el ingreso a las instalaciones, de acuerdo a los protocolos de seguridad de instalaciones. |
| **PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)** | **APERTURA:**<br><br>**Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO SA MC 064 2026.<br><br>**Fecha:** según cronograma SECOP II<br>**Hora:** según cronograma SECOP II<br><br>**CIERRE**<br><br>**Lugar**: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO SA MC 064 2026<br><br>**Fecha:** según cronograma SECOP II<br>**Hora:** según cronograma SECOP II |
| **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | Según cronograma SECOP II. |
| **PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES** | Según cronograma SECOP II |
| **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES** | Según cronograma SECOP II |
| **EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** | Según cronograma SECOP II |
| **FIRMA DEL CONTRATO** | Según cronograma SECOP II. |

### 4.1. Modificaciones al pliego de condiciones

El Proyecto Pliego de Condiciones, los estudios previos y documentos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Modificaciones al pliego de condiciones

**NOTA 1**: el cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

**NOTA 2:** toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II a través de la página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, estas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**NOTA 3**: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

## 5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP, con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, articulo 3 numeral 8 y el articulo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general que adelantar procesos de contrataco en línea, la Dirección de Educación Policial únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida para la presentación de ofertas en el SECOP II, publicada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple castellano.

b. No se aceptarán propuestas radicadas en físico en la Dirección de Educación Policial, ni las enviadas por correo certificado o fax, toda vez que las mismas deberán ser radicadas a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II.

c. Con el fin de ingresar los datos al sistema integral de información financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de selección diligenciaran el formulario Nro. 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".

d. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

e. En el evento de un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorcios o miembros de la unión temporal.

   En caso que el consorcio o unión temporal (proponente plural) sea adjudicatario de la contratación, deberá adquirir un número de identificación tributaria (NIT), así mismo, podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o por el contratarío presentar la cuenta bancaria de alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, para la cual deberá manifestarse por escrito y firmado por los integrantes que conforman dicho proponente plural, lo anterior para efectos del pago teniendo en cuenta que el sistema integral de información financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En cualquier caso, el adjudicatario presentara la certificación de la mismo como requisito previo a la suscripción del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

f. Todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrá por no escrita.

g. La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y adendas. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

h. El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar el pliego de condiciones y todos los documentos, formatos y anexos. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

i. A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la Dirección de Educación Policial dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

## 5.1. Presentación de la propuesta

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación PN DIEPO SA MC 064 2026, en el SECOP II. Para presentar Ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o

promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse lo establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf).

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Serán válidas únicamente aquellas propuestas que sean presentadas por quienes manifestaron interés como proponente singular o plural y que a su vez hayan sido seleccionados en el sorteo de consolidación de oferentes (Si es el caso). En consecuencia, la entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por proponentes plurales (Consorcios, o Uniones Temporales, o Promesas de sociedad futura) que se conformen con posterioridad al sorteo de consolidación de oferentes, so pena de rechazo de las mismas.

**Nota:** en el evento que se adjunten archivos comprimidos con los documentos de la propuesta, se recomienda que se realice en formato **.zip,** teniendo en cuenta que, por políticas de seguridad de la información, los equipos de informática institucionales, no cuentan con herramientas ofimáticas para la lectura de archivos en formato **.rar,** lo cual dificulta la labor del comité evaluador.

### 5.2. Carácter público de la información

El proponente conoce y acepta que, en el desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es publica, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. Para que la entidad acepte la solicitud de confidencialidad, de lo contrario no se aceptara la solicitud y se dejara el documento público.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección de Educación Policial y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

### 5.3. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, brinde la Autorización para el tratamiento de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la norma ibidem y el Decreto 1074 de 2015, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 5.4. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, "el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado."

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

**Traducción Oficial**: si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

### 5.5. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

## 6. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la Dirección de Educación Policial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

## 7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuanta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formulo su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga y lo establecido en este pliego de condiciones, será de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de Contratación, el contratante deberá utilizar los siguientes regalas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

   La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina; acreditando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, establecidos en el artículo 3 numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

8. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

    Para la aplicación del criterio de desempate establecido en este numeral, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

    Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones lo dispuesto en la Ley 069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad a lo regulado en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

# CAPÍTULO II

# CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Dirección de Educación Policial debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de carácter jurídico, de carácter financiero y organizacional, y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Dirección de Educación Policial, será causal de rechazo de la propuesta.

La Dirección de Educación Policial acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 <modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018>, examinará los requisitos que de todo orden fueron establecidos en el presente pliego de condiciones y solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Dirección de Educación Policial- y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar la ocurrencia de circunstancias con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018. En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

## 1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Dirección de Educación Policial verificará en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia). Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 el **Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que contiene**[3]. Por su parte, el artículo 5.1, ibídem al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro, esta información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP[4].

De esta forma, la Dirección de Educación Policial verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes, pues de acuerdo con lo expuesto, este documento es plena prueba de la información financiera, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica[5].

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que la Dirección de Educación Policial no solicitará a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo, salvo contadas excepciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación:

### 1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

#### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe incorporar la carta de presentación conforme al modelo contenido en el Formulario *"Carta de Presentación de la Propuesta"*, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y ss., del Código General del Proceso (L. 1564/12); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se

---

[3] Ley 1150 de 2007: «Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. (...). »El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. »No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. [...]».

[4] Ley 1150 de 2007: «Artículo 5. De la selección objetiva. »1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

[5] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 12 de febrero de 2014. Exp. 31.753. C.P. Mauricio Fajardo Gómez: «El certificado del Registro Único de Proponentes se erigió como "plena prueba" de las circunstancias sometidas al mismo, además de que se estableció que en el procedimiento de contratación no se pueden solicitar de nuevo los mismos documentos verificados por las Cámaras de Comercio según se observa de la disposición contenida en el artículo 5º de la Ley 1150».

especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta o participar en el proceso de selección o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

El proponente debe diligenciar los Formularios. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Deben presentar los siguientes documentos:

**1.1.2.1.1.** Persona natural de nacionalidad colombiana: fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

**1.1.2.1.2.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: fotocopia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

**1.1.2.1.3.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: fotocopia legible del pasaporte.

Si el proponente tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.
El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**Nota**: las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matrícula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

#### 1.1.2.2. PERSONA JURÍDICA

Todas la personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por cámara y comercio, con los siguientes requisitos:

**a)** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario *anteriores* a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
**b)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
**c)** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**d)** La suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
**e)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
**f)** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**1.1.2.2.1.1.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**1.1.2.2.1.2.** Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**1.1.2.2.2. Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilió en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán aportar los Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera expedidos con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

**a)** Nombre o razón social completa.
**b)** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
**c)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
**d)** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
**e)** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
**f)** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
**g)** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
**h)** Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal.

**Nota 1**: si no existiera alguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad

en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 2**: las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

#### 1.1.2.2.3. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a) Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

b) En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 1.1.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

**1.1.2.3.1.** Aportar el documento de conformación de proponentes plurales, en el cual se verificará:

a) La existencia del proponente plural y su clasificación en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

b) El nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

d) El porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Policía Nacional -Dirección de Educación Policial. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

**Nota:** el citado documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**1.1.2.3.2.** Aportar fotocopia legible del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

**Nota 1:** una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

**Nota 2:** los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

- Los proponentes que se presenten como promesa de sociedad futura deben presentar con su oferta a la Policía Nacional uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 119 y 110 del Código de Comercio, indicándose que se comprometen irrevocablemente a constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad mercantil dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación, sociedad que será constituida con el único fin de celebrar y ejecutar el contrato, su objeto social deberá coincidir con el objeto de la presente contratación, indicándose en el clausulado del contrato de promesa y en el de la constitución de la sociedad que

los accionistas que hayan aportado su capacidad financiera o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida.

- Igualmente se debe indicar en la promesa de sociedad que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y la participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y en el monto del mismo cálculo.

### 1.1.3. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La Dirección de Educación Policial, consultará el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente (persona natural o jurídica) e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 1.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Dirección de Educación Policial-, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, así como de los integrantes de proponentes plurales.

### 1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Dirección de Educación Policial, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

### 1.1.6. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Dirección de Educación Policial, consultará las medidas correctivas que se encuentren en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

**Nota:** el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas permite la consulta de las medidas correctivas únicamente de las personas naturales; por tanto, las multas impuestas al representante legal de una persona jurídica, si esta no se ha pagado, sólo afectará la capacidad para contratar del representante legal, como persona natural, y no se extenderá la incapacidad a la persona jurídica de la cual es representante[6].

### 1.1.7. CONSTANCIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

---

[6] Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, comunicado nro. 22019130000007582 del 10/10/2019.

**1.1.7.1. Persona Jurídica**: certificación suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar; por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**1.1.7.2. Persona Natural:** debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**1.1.7.3. Proponentes plurales:** cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

### 1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario "*Compromiso Anticorrupción*" y entregarlo con la oferta.

**Nota:** suscribirán el documento todos los integrantes de la parte proponente si es plural (consorcio o unión temporal), a través de sus representantes legales.

### 1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El oferente, trátese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, fabricantes y/o comercializadores y/o distribuidores autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), deberán certificar la experiencia en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de verificación a los consorcios y/o uniones temporales, todos sus integrantes deberán encontrarse inscritos y anexar el RUP vigencia 2025 de su domicilio principal, el cual deberá estar en firme.

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del contrato, se requiere acreditar experiencia específica, de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas, en los cuales su actividad principal sea fabricación y/o distribución y/o comercialización de componentes que integren realidad virtual y/o simuladores y/o simuladores de tiro, por un valor que sumado sea mayor o igual al cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

**Nota:** para el caso consorcios y/o uniones temporales, se podrá certificar la experiencia a través de uno y/o varios de sus integrantes.

**Nota:** en caso de no allegar certificaciones, se podrá aportar (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o documento equivalente.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre, dirección y/o teléfono del contratante.
- Nombre y NIT del contratista.
- Objeto del contrato certificado. Número de contrato.
- Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales).
- Valor del contrato

**Nota 1:** en los documentos soporte de la certificación debe ser posible verificar, que el objeto tenga relación con lo solicitado, el valor de estos y el valor final del contrato.

**Nota 2:** no se admiten auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del consorcio o unión temporal.

**Nota 3:** no se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

**Nota 4:** no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que sean ilegibles.
La Dirección de Educación Policial se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias con respecto a la documentación presentada, a fin de constatar el contenido de la misma.

La experiencia específica presentada por el proponente, deberá acreditar el cumplimiento de mínimo tres (3) códigos de los (8) relacionados en el UNSPSC, que se relacionan a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura | |
| 81111500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Ingeniería de software o hardware | - |
| 46201100 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial defensa y orden publico | Equipos de entrenamientos de armas pequeñas | - |
| 43211500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores | - |
| 43223300 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom | - |
| 43232500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software educativo o de referencia | - |
| 43232600 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software específico para la industria | - |
| 43232100 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de edición y creación de contenido | - |

**Nota 1:** el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de *Proponentes* –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 2:** el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES), de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Nota 3:** acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

**Nota 4:** de acuerdo con lo regulado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección 5 "*Registro Único de Proponentes –RUP*" Artículo "*2.2.1.1.1.5.2*" numeral "*2.1*", se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

### 1.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del FORMULARIO **"CLASIFICACION PROPONENTE EXTRANJERO".**

**NOTA:** en caso de presentarse al proceso como sucursal deberá estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

### 1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de la Dirección de Educación Policial N.I.T.: 900.373.379-0, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto a ofertar, con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contara a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la cámara de

comercio se establezca que la sociedad podrá denominarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**Nota 1:** si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

**Nota 2**: la propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**Nota 3**: cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

**Nota 4:** la garantía de seriedad de la oferta, deberá expedirse tomando como referencia el valor de la oferta económica a presentar, de acuerdo con el lote de interés del oferente.

### 1.1.12. ESTÍMULO A LEY DE EMPRENDIMIENTO Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Verificar la acreditación por parte de los oferentes, de los requisitos para acceder al estímulo a ley de emprendimiento y puntaje adicional para MiPymes e informar al comité económico, para la asignación del puntaje correspondiente, de acuerdo con los factores de verificación y ponderación.

### 1.1.14. ANTECEDENTES INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario "Antecedentes inhabilidades, incompatibilidades y declaración de conflicto de interés" y entregarlo con la oferta.

### 1.1.15. INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

La entidad verificará si el proponente (para el caso el representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. El proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario "Inhabilidad por delitos sexuales" y entregarlo con la oferta.

**La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrado bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.**

### 1.1.16. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

El proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" y entregarlo con la oferta.

### 1.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Por lo anterior el representante legal del que presenta la oferta deberá aportar la certificación con fecha de expedición no superior a (30) treinta días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación

## 1.2. ECONÓMICOS.

La Dirección de Educación Policial efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

| Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Indice liquidez | Razon de endeudamiento | Cobertura de Intereses | Capital de Trabajo |
|---|---|---|---|---|---|
| >=0,04 | >=0,04 | >=1,45 | <=0,53 | >=2,52 | >= 80% del presupuesto oficial asignado. |

**Nota** - Para ESAL los indicadores rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y capital de trabajo "*Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre de año inmediatamente anterior, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), con un resultado negativo; se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. De igual manera en el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa y Capital de trabajo negativo, deberá cumplir con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación con el proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo*".

Para la definición de los indicadores exigibles en los diferentes procesos - macro sector, se realizó un estudio de mercado con empresas de este factor productivo del país, esto con el fin de establecer los requisitos mínimos de carácter financiero, para el presente proceso, se analizó la información que se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace https://siis.ia.supersodiedades.gov.co.

Los requisitos tienen como finalidad establecer unos parámetros mínimos de contratación y con estos nos permitan hacer un filtro inicial, ahora bien, los parámetros que se van a utilizar para la verificación de los indicadores financieros, económicos y organizacional son aquellos que nos permitan realizar una verificación estimada a nivel contable direccionados a medir la salud financiera.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

La anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 (RUP en firme), en concordancia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia a lo establecido en el concepto C-028 2024 de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto concepto C-028 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

**Nota 1:** para proponentes diferentes a uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

**Nota 2:** para el caso de uniones temporales o consorcios u otras formas de asociación, se aplicarán las fórmulas establecidas en el numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", código: CCE-EICP-MA-04 Versión 03 de Colombia Compra Eficiente, así:

1. **La opción uno (1)** sumatoria ponderada se aplicará para establecer el capital de trabajo para uniones temporales.

2. **La opción dos (2)** sumatoria simple se aplicará para establecer el capital de trabajo para los consorcios.

3. **La opción tres (3)** suma de los componentes de los indicadores se aplicará a los consorcios, en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

4. **La opción cuatro (4)** ponderación de los componentes de los componentes de los indicadores se aplicará par las uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de presentarse otro tipo de asociación se le dará tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

**Nota 3:** los resultados de los indicadores financieros se trabajan con dos decimales, sin decimales ocultos.

**Nota 4:** para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota 5:** para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota 6:** para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otros(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

**ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Dirección de Educación Policial para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Dirección de Educación Policial tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el Formulario *"Capacidad Financiera"* que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

### 1.2.1. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación"* del presente pliego de condiciones.

#### 1.2.1.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

**Nota:** no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

#### 1.2.1.2. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en pesos colombianos máximo a dos decimales, sin decimales ocultos.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente proyecto de pliego de condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato, los cuales deben encontrarse incluidos en los precios unitarios que presente el oferente en su oferta económica.

Teniendo en cuenta que la oferta debe presentarse en la plataforma SECOP II, la cual de manera automática realiza la multiplicación del valor unitario por la cantidad requerida por la entidad, el oferente deberá revisar detenidamente la información que consigne en la plataforma a fin de evitar errores que puedan causar el rechazo de la oferta, el comité evaluador no puede realizar correcciones por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, ya que la plataforma no admite edición de los valores ofertados.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor ofertado.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El proponente debe adjuntar la información de la **oferta económica del SECOP II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la oferta y las utilidades del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

### 1.2.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario "*Datos Beneficiario Cuenta*" y certificación bancaria actualizada conforme a la cuenta señalada en este formulario.

**Nota**: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

### 1.2.1.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los factores de evaluación económica están descritos en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación"*.

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes verificaciones:

1. Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación"*.
2. Verificar que oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Verificar que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.

## 1.3. TÉCNICOS.

### 1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

Los factores de evaluación técnico están descritos en el Anexo *"Especificaciones técnicas mínimas"* y formulario *"Factores de Verificación y Ponderación"*

El comité técnico evaluador deberá realizar las siguientes verificaciones:

1. Verificar la experiencia mínima de oferente.
2. El oferente deberá diligenciar el formulario *"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"*, formato anexo al presente pliego de condiciones.
3. El oferente deberá diligenciar el formulario *"SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL"*, formato anexo al presente pliego de condiciones.
4. Verificar la entrega de los requerimientos frente al sistema de gestión ambiental.
5. Verificará que se haya entregado y que no haya sido modificado el Anexo *"Especificaciones técnicas mínimas"*.
6. Realizará la ponderación de carácter técnico de acuerdo a lo establecido en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación"*.
7. Verificará que en la oferta económica realizada a través del SECOP II no modifiquen la descripción de los ítems, ni las cantidades de estos.
8. Verificará los ofrecimientos realizados como Oferta Técnica Adicional y asignará el puntaje.

### 1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN.

Los factores técnicos de clasificación se encuentran relacionados en el Anexo *"Especificaciones técnicas mínimas"*, del presente pliego de condiciones.

26 MAY 2026

Brigadier General **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE**
Directora de Educación Policial

**Elaboró:** Contratatista **MARILUZ MORALES MORA**
Analista de Contratos
Dirección de Educacion Policial

**Revisó:** Mayor **FABIAN PARDO MORENO**
Jefe Grupo de Contratos
Direccion de Educación Policial

**Revisó:** Mayor **CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos
Dirección de Educación Policial

**Revisó:** Teniente coronel **PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE**
Vicerrectora Logística y Financiera
Dirección de Educación Policial

**Revisó:** Teniente coronel **LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA**
Subdirectora de Educación Policial